

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2020-0005-A

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, con Resolución No. 004/2020, de 29 de mayo del 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- Suspender por el mismo período las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación y renovación de los permisos de operación, previstas en el literal c) del Artículo 45; y, de las solicitudes de suspensión total o parcial de los mencionados permisos, establecidos en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

Salvo lo mencionado, el resto de requisitos y procedimiento establecidos reglamentariamente, incluida la publicación en la página web institucional, se mantiene sin alteración y deben ser cumplidos por los interesados y por la Secretaria del CNAC (...).”

Suspensión que rige desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M de 16 de junio de 2020, la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil indicó y dispuso: “[...] se deja sin efecto el memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M, de 26 de diciembre de 2013, y con fundamento en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, [...], y el Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, pasan a ser competencia de la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte, y sus Direcciones de Seguridad Operacional, y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según sus competencias establecidas en la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo del 2020, los siguientes trámites:

- Todos los trámites administrativos para resolver las solicitudes para la aprobación de los vuelos chárter y especiales, que presenten las personas naturales o jurídicas;
- La aprobación de los Convenios o Contratos de Cooperación Comercial que incluya: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e interlineas; y, Emitir dictamen previo no vinculante a la celebración de Convenios o Acuerdos de Transporte Aéreo.

- *Los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil*;

Que, la compañía AMERICAN AIRLINES INC., cuenta con un permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 013/2020 de 10 de julio de 2020, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada.

Que, el señor EDWIN LEONARDO RINCÓN LÓPEZ, en su calidad de Apoderado General de la compañía AMERICAN AIRLINES INC. Sucursal Ecuador, mediante Oficio S/N, de 13 de agosto de 2020, indicó y solicitó:

“[...] AA requiere incluir equipos Boeing-777, Boeing-787, Airbus-332 y Airbus -333, y por otro lado excluir de su operación a los equipos Boeing-757 y Boeing-767 para su operación de servicios de transporte aéreos, público, internacional, regular, de pasajeros carga y correo en forma combinada dentro del territorio ecuatoriano. La inclusión de éstos nuevos equipos se debe a una optimización operacional y para la disponibilidad de equipos en el servicio prestado por la aerolínea [...]”.

Que, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0297-M de 03 de septiembre de 2020, se informó al señor Director General de Aviación Civil, sobre la presentación de la solicitud de modificación del Permiso de Operación de la compañía AMERICAN AIRLINES INC. Sucursal Ecuador y se le solicitó la legalización del Extracto;

Que, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0359-M de 22 de septiembre de 2020, se solicitó a la Directora de Comunicación Social de la DGAC, proceda con la publicación del Extracto referente a la solicitud realizada por la compañía AMERICAN AIRLINES INC. Sucursal Ecuador;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0360-M, de 22 de septiembre de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, dispuso a las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, la evaluación técnica, económica y legal correspondiente, en relación a la solicitud presentada por la compañía AMERICAN AIRLINES INC., y, dentro del ámbito de sus competencias emitan los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, con memorando Nro. DGAC-DART-2020-0166-M, de 29 de septiembre de 2020, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitió el informe jurídico en el que concluye y recomienda: *“[...] 5.1. El señor Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver el pedido de modificación del permiso de operación presentado por la compañía AMERICAN AIRLINES INC., con base en la Resolución de delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con No. 001/2013 de 23 de diciembre de 2013. 5.2. La solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, y la petición se enmarca en uno de los casos previstos en el literal d) del Art. 52, esto es: “Aumento, disminución o cambio de tipo de equipo de vuelo a operar dentro de las rutas y frecuencias autorizadas”. 5.3. La solicitud de modificación debe ser admitida a trámite, previa la verificación de que la compañía peticionaria haya cumplido con lo establecido en el literal h) del Artículo 7 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte*

Aéreo Comercial [...]”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2020-20177-M, de 29 de septiembre de 2020, el Director de Seguridad Operacional Subrogante, emite el informe técnico-económico en el que recomienda: “[...] **GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO.-** *Gestión de Transporte Aéreo recomienda que la compañía aérea AMERICAN AIRLINES continúe con el trámite correspondiente a fin de obtener la modificación solicitada. - GESTIÓN DE OPERACIONES.-* De ser acogida favorablemente esta solicitud, se le recuerde a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES INC, que previo a continuar con sus operaciones aéreas hacia el Ecuador debe actualizar su Listado de Aeronaves Autorizadas, No. AAL-129-006 [...]”;

Que, de conformidad a la recomendación realizada por la Dirección de Asuntos Regulatorios del transporte Aéreo, se solicitó a la aerolínea American Airlines INC., remita el comprobante de pago por derecho de trámite para que sea atendida su solicitud de modificación, a lo cual la recurrente remitió el comprobante de la transacción de Transferencia realizada a favor de la Dirección General de Aviación Civil, por el valor de \$ 902.00, de fecha 27 de agosto de 2020;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0410-M de 02 de octubre de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta el Informe Unificado, en el que concluye y recomienda que contándose con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el reglamento de la materia y recomienda a usted, señor Director General como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, aceptar la solicitud de la compañía American Airlines INC, a través del cual solicita incluir equipos Boeing-777, Boeing-787, Airbus-332 y Airbus-333, y por otro lado excluir de su operación a los equipos Boeing-757 y Boeing-767 para su operación de servicios de transporte aéreos, público, internacional, regular, de pasajeros carga y correo en forma combinada dentro del territorio ecuatoriano.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designó como Director General de Aviación Civil al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo; y, con base en la delegación otorgada mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

Artículo 1.- OTORGAR a la compañía American Airlines INC. la modificación del ARTÍCULO TERCERO de su Permiso de Operación otorgado mediante el Acuerdo No. 013/2020 de 10 de julio de 2020, de la siguiente manera:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en el servicio que se autoriza en todas sus rutas y frecuencia, equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- Boeing – 777
- Boeing – 787



- Boeing – 737
- Airbus – 319
- Airbus – 320
- Airbus – 321
- Airbus – 332
- Airbus – 333.

Artículo 2.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 013/2020 de 10 de julio de 2020, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.
Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte.

Documento firmado electrónicamente

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**